



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Antioquia
Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Juan David Parra Barrientos
Demandado	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA-FAMY-SALUD.
Radicado	05154 31 13 001 2020 00081 00
Asunto	Tiene contestada la demanda-Cita audiencia- vincula entidades-ordena enviar comunicado- Reconoce personería.
Sustanciación No.	035

Se encuentran allegadas al proceso de la referencia, las contestaciones que hacen las entidades demandadas, las que se tienen notificadas por conducta concluyente toda vez que no existe prueba de haberse notificado por gestión de la parte actora, las cuales se tiene por oportunas.

Consecuente con lo anterior, se procede citar a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del CPL., para el día **catorce (14) de abril de dos mil veintiuno 2021, a las 2:00 p.m.**, en donde se desarrollarán las etapas allí previstas.

Se advierte, que unos 15 minutos antes de la hora de la audiencia, se enviará a los correos de los apoderados de las partes la invitación para la realización de la audiencia en forma virtual.

Se dispone comunicar la existencia del proceso a la Procuraduría Provincial de Yarumal, al igual que a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que si lo consideran intervengan en trámite del presente asunto. Notifíquese por la secretaría del despacho, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Reconocer personería para representar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO, al abogado ALBERTO IVAN BLANQUICETT NAVARRO con CC. No. 621.009, conforme al poder concedido y aceptar como dependiente de esta entidad al Abogado Gonzalo Correa Molina con T.P. 55.791 del CSJ., con las facultades que le confiere la Ley.

De igual forma, se reconoce personería para representar a FAMYSALUD, al abogado CHRISTIAN ALEJANDRO VELÁSQUEZ ARCILA con T.P. 236.384 del CSJ., con las facultades concedidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d3e66a85e08185645125be89a557e5b00d8f4e25cdb1d494dbe
0991cae739da

Documento generado en 02/02/2021 03:52:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**